

## EXTRACTO

### “CORPORACIÓN SOCIAL DE RECREACIÓN Y CULTURA SERVIR NIT 860.079.340-1

#### ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS REUNIÓN ORDINARIA

#### ACTA No. 70

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m., se celebró la reunión ordinaria presencial de la Asamblea General de Miembros de la Corporación Social de Recreación y Cultura Servir (la “Corporación”) en el piso 9 del edificio ubicado en la calle 72 No.10-71, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y la ley.

Se dejó constancia que la convocatoria fue efectuada y remitida a la totalidad de los miembros de la Corporación, por parte de la representante legal, en la forma y con la antelación prevista en los estatutos de la Corporación y la Ley.

Se constató la participación de los siguientes miembros de la Asamblea:

MIEMBRO	REPRESENTANTE
Fundación Grupo Social	Maria José Gallego Heredia Apoderada especial
Fundación Projuventud Trabajadora Projuventud	Julio César Osma Potes Apoderado especial

Se dejó constancia que los poderes que facultan a Julio César Osma y a Maria José Gallego para actuar en la presente reunión en calidad de apoderados, junto con los certificados de existencia y representación legal, fueron entregados y reposan en los archivos de la Corporación.

A la presente reunión de la Asamblea asistió de manera presencial Magda Clemencia Tamayo Rey en su calidad de Gerente de la Corporación y como invitada Johanna Carolina Rodríguez del área jurídica. De igual forma, participó de manera no presencial Angelica María Gómez Cruz, Gerente Financiera y Administrativa de la Corporación, quien se conectó a través del link dispuesto a través la plataforma “Teams” en los puntos 7° y 8° del orden del día.

#### 1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se estableció que se encontraban presentes y representados el cien por ciento (100%) de los miembros de la Corporación, razón por la cual había quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con los Estatutos y la Ley.

#### 2. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS

La Asamblea, por decisión unánime, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los Miembros que integran la Asamblea, designó como Presidente a Maria José Gallego Heredia y como Secretaria a Johanna Carolina Rodríguez Pachon, quienes aceptaron tal designación.

#### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que integran la Asamblea:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Dignatarios.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. (...)
8. Consideración y votación del beneficio neto correspondiente al año gravable 2025 y su destinación.
9. Autorización para actualizar pertenencia al régimen tributario especial.
10. (...)
11. (...)
12. Designación de la Comisión Aprobatoria del Acta.

Teniendo en cuenta que se han evacuado los puntos 1, 2 y 3 del orden del día, la Presidente propuso continuar con los demás puntos en el mismo orden en que fueron aprobados, decisión que fue aprobada por unanimidad de la Asamblea.

4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. (...)

#### **8. CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL BENEFICIO NETO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2025 Y SU DESTINACIÓN.**

La Gerente Administrativa y Financiera de la Corporación, recordó que las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial para el año 2025, entre estas la Corporación, deben someter a consideración de su máximo órgano de dirección tanto sus estados financieros, como la apropiación del beneficio neto del ejercicio respectivo. En esta oportunidad, se informó que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el Decreto 2150 de 2017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016, el Beneficio Neto a tenerse en cuenta por parte de la Asamblea General de Miembros es el beneficio neto fiscal, tal y como se define en dicha disposición.

A continuación, se manifestó que durante el año gravable 2025, el excedente fiscal o beneficio neto obtenido por la Corporación ascendió a la suma de \$2.232.768.000, valor obtenido tras la aplicación del mecanismo de depuración previsto en el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, según el cual se toman los ingresos fiscales y de los mismos se deducen los egresos fiscales.

Seguidamente, se informó que durante el año gravable 2025 la Corporación no efectuó inversiones para el fortalecimiento patrimonial que le otorguen el derecho a disminuir el beneficio neto con el saldo de las inversiones del período al tenor del artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2° del artículo 1.2.1.5.1.24 del aludido reglamento.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, el procedimiento y factores utilizados para la determinación del beneficio neto anteriormente explicado se refleja en el cuadro presentado a continuación:

	2025 (\$)
+ Ingresos fiscales	12.376.127.000
- Menos Egresos fiscales	10.143.359.000
= Excedente Neto antes de inversiones del período	2.232.768.000
- Menos Inversiones del periodo	0
<b>= Excedente neto fiscal</b>	<b>2.232.768.000</b>
- Menos Compensación de pérdidas períodos anteriores	2.214.093.000
- Menos Renta exenta Reinversión BN	0
= Beneficio Neto Fiscal Gravable	18.675.000
*Impuesto del periodo tarifa 20% (egresos improcedentes)	3.735.000

Establecido lo anterior, se informó que el beneficio neto fiscal de la Corporación correspondiente al año gravable 2025 es de \$2.232.768.000. Así mismo, que el monto de \$18.675.000 corresponde al beneficio neto gravable que se someterá a tributación a la tarifa del 20%, de conformidad con lo ordenado en el artículo 256 del Estatuto Tributario y el mandato de los artículos 1.2.1.5.1.24 (parágrafo 4°) y 1.2.1.5.1.36 (numeral 2°) del Decreto 1625 de 2016, aplicados a la luz de lo preceptuado en la sentencia del Consejo de Estado del 24 de octubre de 2019, Expediente 23781, en la cual se declaró la legalidad condicionada del reglamento en lo concerniente al pago excepcional del impuesto de renta sobre los egresos improcedentes.

Realizado el análisis en torno al planteamiento efectuado, la Asamblea General de Miembros aprobó de manera unánime el excedente fiscal de \$2.232.768.000 obtenido durante el año 2025, así como los factores empleados para la determinación del beneficio neto.

Se informó que la Corporación hará uso del derecho a compensar la pérdida fiscal correspondiente a los períodos 2016, 2017 y 2020, la cual es susceptible de compensación con los beneficios netos que se obtengan en los períodos gravables siguientes en virtud del artículo 1.2.1.5.1.26 ibídem. Seguidamente, la Asamblea aprobó la compensación de las pérdidas en la declaración de renta del año 2025 inicial o cualquier posterior que la reemplace en la suma cuya aplicación dé como resultado el monto del Beneficio neto fiscal gravable también aquí aprobado por valor de \$18.675.000, el cual se someterá a tributación como resultado de la exclusión de los egresos improcedentes del cálculo del mismo y la aplicación de la compensación.

Así las cosas, dado que por el año gravable 2025 como resultado de la aplicación del mecanismo de depuración descrito, para efectos fiscales no hay un monto del excedente exento en los términos del artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, no existe tampoco un monto a destinar conforme al numeral 1° de dicho artículo o como asignación permanente.

En consecuencia y en conclusión, la Asamblea General de Miembros aprobó de manera unánime: i) el excedente neto obtenido en el año gravable 2025 por valor de \$2.232.768.000; ii) el beneficio neto fiscal gravable de \$18.675.000; iii) la compensación de la pérdida fiscal acumulada obtenida en los años 2016, 2017 y 2020 en el monto cuya

detracción arroje como resultado el beneficio neto fiscal aprobado; iv) que no habrá beneficio neto en el año 2025 que se someta a tributación como resultado de la exclusión de los egresos improcedentes del cálculo del mismo.

## **9. AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZAR PERTENENCIA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

Se recordó a los miembros de la Asamblea General de Miembros los principales cambios al Régimen Tributario Especial, en adelante RTE, incorporados en el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el Decreto 2150 de 2017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016.

Se explicó que en virtud de lo previsto en la Ley 1819 de 2016 y el citado reglamento, surge la necesidad de decidir si la entidad continuará perteneciendo al RTE, para lo cual es necesario que se surta el procedimiento de actualización exigido por la normativa, el cual comprende, entre otros, los siguientes pasos: (i) autorización al representante legal para que inicie el trámite de actualización en el RTE; (ii) realización del trámite de actualización en el registro web de la DIAN, lo cual implica la remisión de información de la Corporación y de sus administradores, y (iii) respuesta a los comentarios que se presente por parte de la sociedad civil.

Acto seguido, se explicó en detalle a la Asamblea General de Miembros la información que ha de suministrarse a la DIAN, así como el proceso que debe surtirse ante dicha autoridad. Igualmente, se presentó el análisis realizado sobre las ventajas y desventajas de permanecer o no en el RTE.

Una vez analizada en detalle la información suministrada, la Asamblea General de Miembros, en su calidad de máxima autoridad de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de sus Estatutos, de forma unánime decidió que la Corporación debe continuar en el RTE y, en consecuencia, autorizó también por unanimidad al Gerente y/o su suplente de la entidad para que de manera directa y personal o por conducto del Apoderado General para efectos tributarios de la Corporación solicite la actualización en el Régimen Tributario Especial, lo cual comprende la realización de la totalidad de las gestiones o trámites que se requieran para tal efecto ante las autoridades competentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4° del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016, la Asamblea General de Miembros de la Corporación por unanimidad efectuó las siguientes manifestaciones:

- a. Que los aportes que sus miembros efectuaron o efectúan a favor de la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la Corporación desarrolla una actividad meritoria de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. En efecto, el objeto de la Corporación se enmarca dentro de las siguientes actividades meritorias:
  - (i) actividades de desarrollo social, que comprende actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión previstas en el literal d) del numeral 5° del 359 del Estatuto Tributario;
  - (ii) actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural, previstas en el numeral 3° del 359 del Estatuto Tributario; y

(iii) actividades de promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

- c. Que los excedentes que obtenga o llegue a obtener la Corporación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación a favor de ninguna persona.

Igualmente, la Asamblea General de Miembros señaló que los cargos directivos de la Corporación son: los miembros del Consejo Directivo y el Gerente y su suplente, tal como está regulado en el Capítulo III de los Estatutos de la Corporación, en donde se describe en forma detallada su conformación y funciones.

10. (...)

11. (...)

## 12. DESIGNACIÓN COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA

La Asamblea, por unanimidad, esto es por el voto favorable del 100% de los Miembros de la Corporación, designó a los señores Maria José Gallego y Julio César Osma Potes como comisionados para la aprobación de la presente acta, quienes, encontrándose presentes, aceptaron su designación.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:00 a.m. y encontrándose presentes las personas identificadas en la presente Acta, se dio por terminada la reunión de la Asamblea.

(Firmado)  
**MARIA JOSÉ GALLEGO HEREDIA**  
Presidente

(Firmado)  
**JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ**  
Secretaria

### Comisión Aprobatoria

Los términos de la presente acta reflejan en debida forma lo transcurrido en la reunión, en consecuencia, le impartimos nuestra aprobación.

(Firmado)  
**MARIA JOSÉ GALLEGO HEREDIA**

(Firmado)  
**JULIO CÉSAR OSMA POTES**

El presente extracto es fiel copia del Acta original,

**JOHANNA CAROLINA RODRÍGUEZ**  
Secretaria